



Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se confirma a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarcan o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización. - Secretaría.

01/

## REMATE

En Autos Rol C-2300-2024, del 2º Juzgado de Letras Civil de Chillán, caratulados "BANCO SANTANDER-CHILE con INVERSIONES ESPINOZA VIDAURRE SPA.", a los cuales se encuentra acumulada causa Rol C-6144-2024 del 2º Juzgado Civil de Concepción, se dispuso rematar el día 17 de julio del año 2025, a las 11:00 horas, por videoconferencia a través de la plataforma Zoom, los siguientes bienes: el DEPARTAMENTO 910 que corresponde a la UNIDAD 265 del noveno piso y el ESTACIONAMIENTO E 06 que corresponde a la UNIDAD 6 del segundo subsuelo, ambos Condominio Edificio GOLD, construido en el lote F 1, ubicado en calle O'Higgins 1365, Concepción, con una superficie total 1419 metros cuadrados, cuyos deslindes son: NORTE, en 25 metros, con otros propietarios; SUR, en 25 metros, con calle O'Higgins; ORIENTE, en 56,75 metros, con otros propietarios; y PONIENTE, en 56,75 metros, con otros propietarios. La forma, cabida y deslindes de las unidades constan en el PLANO archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, sección especial Ley de Copropiedad Inmobiliaria, del año 2011 con el N°7. Se comprenden los derechos de dominio, uso y goce en los bienes comunes. El departamento figura con el Rol Avalúo 183-254 en tanto el estacionamiento figura con el Rol avalúo 183-322, ambos comuna de Concepción. Inscritos a fojas 15742 N° 7277, del Registro de Propiedad del año 2022, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Mínimo para las posturas de los bienes individualizados, será la cantidad de \$70.939.667. Todo postor para tomar parte de la subasta, deberá rendir caución por un valor equivalente al 10% del mínimo establecido para la subasta, a través de cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal o vale vista a nombre del tribunal. Los postores interesados en participar en el remate por el sistema de videoconferencia, deberán remitir de manera íntegra los comprobantes de depósito, al correo electrónico jc2\_chillan\_remates@pjjud.cl y jc2\_chillan@pjjud.cl con copia a lcardenas@pjjud.cl y jmunozt@pjjud.cl, junto a la copia digitalizada de la cedula de identidad del postor, el nombre completo, correo electrónico y teléfono, todo ello junto con identificar el Rol de la causa y hasta las 14:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate, a fin de coordinar su participación vía correo electrónico y recibir el link con la invitación a la subasta por dicho medio. Para el caso de rendirse garantía mediante vale vista bancario, aquel deberá entregarse en dependencias del Tribunal, ubicado en calle Vega de Saldías N° 1044, Chillán, hasta las 12:00 horas del día anterior al fijado para la subasta, acompañando además sus antecedentes personales y casilla de correo electrónico. Inmuebles se rematarán, en forma conjunta, como

un solo todo, en el estado material y jurídico en que se encuentren el día de la licitación. Demás bases en Secretaría del Tribunal. Todas las consultas sobre la subasta y su forma de realización deberán efectuarse oportunamente antes de las 12 horas del día anterior al fijado al efecto al correo jc2\_chillan\_remates@pjjud.cl y jc2\_chillan@pjjud.cl; con copia a lcardenas@pjjud.cl y jmunozt@pjjud.cl y/o al teléfono 42 220 9800. El Secretario.

01/02

## EXTRACTO

Primer Juzgado Civil de Chillán, en causa Rol C-4615-2023, caratulada "VALENZUELA/VALENZUELA", con fecha 15 de abril de 2025, se ordena notificar por avisos a LUIS ROLANDO VALENZUELA RIQUELME, RUT: 14.268.464-0, la solicitud de designación de juez partidor. ó DEMANDA: EN LO PRINCIPAL: Citación a comparendo para designar Juez Partidor; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos con citación; SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente. S.J.L. Civil de Chillán. DANIEL ALEJANDRO ESCALONA ESCALONA, abogado, RUN 13.343.143-8 domiciliado para estos efectos en calle Arturo Prat 605 segundo piso de la ciudad de Chillán, en representación convencional de las solicitantes en autos; doña MARIA GLADYS RIQUELME INOSTROZA, chilena, viuda, labores de hogar, RUN 16.497.403-0, ambas domiciliadas en pasaje Ketran número 3438, El Toqui, de la comuna de La Serena, con respecto digo: Que, mis representadas obtuvieron la posesión efectiva por resolución exenta de fecha 19 de diciembre del año 2006 junto a otros, de la herencia quedada al fallecimiento de Don José Rene Valenzuela Olave, RUN 5.8982.854-1 fallecido el 10 de diciembre del año 2006, su último domicilio fue en la ciudad de Chillán, Mejillones número 1197, población Oscar Bonilla, derechos que les corresponden a mis representadas en la herencia, a doña María Riquelme, en calidad de cónyuge sobreviviente y doña Yasna Valenzuela en calidad de hija. El bien dejado por el causante a sus herederos a la fecha de su fallecimiento, corresponde a un inmueble ubicado en Mejillones número 1197, población Oscar Bonilla, comuna de Chillán, rol de avalúo 1217-017. Consta en certificado de dominio de vigencia Inscripción especial de herencia que se acompaña, que, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de sus herederos: RIQUELME INOSTROZA MARIA GLADYS, VALENZUELA RIQUELME LUIS ROLANDO, VALENZUELA RIQUELME LUZ MARYLEN, VALENZUELA RIQUELME WANDA CAROLYN Y VALENZUELA RIQUELME YASNA KAREN, Certificados que se acompañan y que lo acreditan del Conservador de Bienes Raíces de Chillán emitidos con fecha 6 de noviembre del año 2023 Son Interesados en esta propiedad y dineros, las siguientes personas: 1.- MARIA GLADYS RIQUELME INOSTROZA, mi representada ya individualizada, en calidad de cónyuge sobreviviente. 2.- YASNA KAREN VALENZUELA RIQUELME mi representada ya individualizada, en calidad de hija. 3.- LUIS ROLANDO VALENZUELA RIQUELME, chileno, desconozco estado civil, RUN 14.268.464-0, desconozco profesión u oficio, domiciliado Mejillones número 1226 población Oscar Bonilla de la ciudad de Chillán, en calidad de hijo. 4.- LUZ MARYLEN VALENZUELA RIQUELME,

chilena, desconozco estado civil, RUN 14.293.592-9, desconozco profesión u oficio, domiciliada en calle Cabildo 775 comuna de Chillán Viejo, en calidad de hija. 5.- WANDA CAROLYN VALENZUELA RIQUELME, chilena, desconozco estado civil, RUN 12.378.061-2, desconozco profesión u oficio, domiciliada en calle Cabildo 775 comuna de Chillán Viejo, en calidad de hija. Es la voluntad de mis representadas el no continuar en la indivisión. Por tanto, en mérito de lo expuesto, documentos que se acompañan y conforme a lo establecido en los artículos 414 y 416 del Código de Procedimiento Civil, artículos 217 N 2 del Código Orgánico de Tribunales y artículos 1.517 del Código Civil, Ruego a Ssa. citar a los ya individualizados interesados a una audiencia, señalando día y hora al efecto, a fin de acordar al nombramiento del Juez Partidor que solicitamos, a falta de acuerdo proceda Ssa. A tal designación. Sírvase Ssa. acceder a lo solicitado. - PRIMER OTROSÍ: Ruego a Ss. tener por acompañados con citación los siguientes documentos: 1) Certificado de Aval o Fiscal. 2) Certificado de Inscripción Especial de herencia y certificado de Dominio Vigente. 3) Mandato Judicial y Especial de MARIA RIQUELME INOSTROZA. 4) Mandato Judicial y Especial de YASNA VALENZUELA RIQUELME. SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US, tener presente que actuó en representación convencional de doña YASNA KAREN VALENZUELA RIQUELME por mandato Judicial y especial otorgado con fecha 7 de noviembre del año 2023 ante Notario Titular de Chillán doña Janina Lorenza Rodríguez Cortés, anotado bajo el Repertorio número 12132023, y de doña MARIA GLADYS RIQUELME INOSTROZA por mandato Judicial y especial otorgado con fecha 7 de noviembre del año 2023 ante Notario de la ciudad de La Serena don Alejandro Tomás Viada Ovalle, anotado bajo el Repertorio número 2770 2023, con todas y cada una de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que se dan enteramente por reproducidas y las contenidas en el Mandato Judicial que se acompaña en el primer otros de esta presentación. RESOLUCIÓN: Chillán, treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Téngase presente la forma de notificación electrónica válida para todo el proceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. Por cumplimiento y resolviendo demanda de folio 1: A lo principal: vengan las partes a comparendo a la audiencia del quinto día hábil después de la última notificación, a las 11:00 horas, o al día siguiente hábil si fuere sábado, a la hora antes señalada. Al primer otros: por acompañados, con citación. Al segundo otros: téngase presente. En Chillán, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se notifica por el estado diario, la resolución precedente. ESCRITO: Solicitud que se indica. S. J. L. CIVIL DE CHILLAN (I) DANIEL ALEJANDRO ESCALONA ESCALONA, abogado, por los demandantes en autos sobre designación de juez partidor, causa Rol: C-4615-2023 caratulados VALENZUELA/VALENZUELA, a Ss. respectivamente digo: Que, consta en autos que del último oficio ingresado fue el 6 de agosto del año 2024, emitido por la Comisaría Virtual de Carabineros de Chile a folio 38 en autos, informando que el domicilio del uno de los demandados don LUIS ROLANDO VALENZUELA RIQUEL-

ME es pasaje Mejillones número 1226 de la comuna de Chillán, domicilio en el que ya se intentó notificar el día 27 de diciembre del año 2023 como consta a folio 8, con resultado negativo. Del otro oficio que consta a folio 40 de fecha 22 de agosto del año 2024 emitido por la Segunda comisaría de Chillán el que señala como domicilio del demandado ya señalado: Camino Quilmo KM 6, Pan de Azúcar, Chillán Viejo, mismo domicilio informado anteriormente por oficio del Servicio Electoral de Ñuble con fecha 12 de febrero del año 2024 a folio 15, el que ya se intentó notificar a la misma dirección informada, el día 12 de julio del año 2024 como consta a folio 30, con resultado negativo. Es por lo anterior y el haber agotado las instancias para notificar al demandado en autos, además conociendo que se encuentra informado de la presente causa, es que solicitamos a Ss, que se autorice a realizar las notificaciones por avisos a don LUIS ROLANDO VALENZUELA RIQUELME ya individualizado en autos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ya que nos encontraríamos en la situación descrita en la norma. Por tanto, Ruego a Ss.: Autorizar la notificación al demandado en autos don LUIS ROLANDO VALENZUELA RIQUELME, RUN 14.268.464-0 por medio de avisos, disponiendo su publicación por extracto. RESOLUCIÓN: Chillán, quince de abril de dos mil veinticinco. Atendido el merito de los antecedentes, habiendo el demandante acreditado los fundamentos de su petición y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Que ha lugar a la notificación por medio de avisos solicitada a folio 9, debiendo efectuarse las publicaciones respectivas por tres veces en el diario La "Discusión" de esta ciudad, y por una vez en el Diario Oficial en los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas, por medio de extracto redactado por el secretario del tribunal. Ordenando notificar al heredero LUIS ROLANDO VALENZUELA RIQUELME, RUT: 14.268.464-0, quien debe comparecer al quinto día hábil desde la última notificación, para ser requerido de pago, ante el señor ministro de fe del tribunal, entre las 08:00 horas y las 14:00 horas, de lunes a viernes, bajo apercibimiento de tenerlo por requerido en rebeldía. En Chillán, a quince de abril de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Secretario (S).

01/01

REMATE: Ante SEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, Huérfanos 1409, piso 2º, Santiago, día 23 de Julio de 2025, a las 12:00 horas, y en caso que por fuerza mayor este no pudiere realizarse en la fecha estipulada, se llevará a efecto al día hábil siguiente a la misma hora, se rematará por videoconferencia a través de la aplicación Zoom, el inmueble ubicado en la comuna de Ñiquén, Provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, que tiene una superficie de treinta y seis cuerdas, más o menos, y que deslinda: NORTE, Rafael Valenzuela; SUR, Río Ñiquén; ORIENTE, Efraín Boggonie, y PONIENTE, Lote seis, hoy Juan Muñoz, Región del Ñuble. Se incluyen sus correspondientes de derechos de aprovechamiento de aguas: a) cuarenta y una acciones y ochenta y cuatro décimas de

acción del Río Ñiquén; y b) cuarenta y siete acciones y doce centésimas de acción de Los Doce Colliguay y Monte León. Inscritos inmueble y derechos de agua a nombre de doña Virginia Isabel Muñoz López a fojas 552 N°501 del Registro de Propiedad del año 1998 y a fojas 51 N°45 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1998, respectivamente, ambos del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos. Mínimo para las posturas \$1.032.954.591.-. Todo postor, excepto ejecutante, deberá rendir garantía por el 10%, ya sea mediante entrega de vale vista a la orden del Tribunal o cupón de pago del Banco del Estado de Chile correspondiente al Poder Judicial. La entrega del vale vista será en forma presencial ante la Sra. Secretaria del Tribunal, el día hábil anterior a la fecha fijada para el remate, entre las 08:30 y las 12:30 hrs, calificándose en el acto su suficiencia o no. En relación a los cupones de pago que se efectúen, éstos deberán ser acompañados a la causa, para calificar su suficiencia, a más tardar el día hábil anterior a la subasta, hasta las 12:30 hrs, por medio de la respectiva presentación a través de la OJV. Todo postor que desee participar del remate deberán designar una casilla de correo electrónico para remitirles la invitación respectiva para participar del remate, además de un número telefónico en donde pueda ser contactado. Todo interesado en participar en la subasta como postor, deber tener activa su Clave Única del Estado, para la eventual suscripción de la correspondiente acta de remate, y, además, deberá disponer de los elementos tecnológicos y de conexión necesaria para participar, sin perjuicio de cumplir las demás cargas y deberes que establece la ley. Saldo del precio de subasta deberá pagarse al contado, dentro de quinto día hábil de efectuada, mediante Vale Vista entregado en la Secretaría del Tribunal o mediante Cupón de Pago en el Banco Estado de Chile. Demás antecedentes y bases en autos ejecutivos caratulados "FONDO DE INVERSION PRIVADO CRÉDITOS SGR INGE con BERRIES NIQUEN LIMITADA y OTRA" Rol C-8038-2020. Secretaria.

01/04

## EXTRACTO

Juzgado de Letras y Garantía de Bienes, Rol V-104-2024, por sentencia de fecha primera de Abril de dos mil veinticinco, se concedió la posesión efectiva testada de don ALADINO TAPIA CONTRERAS a doña Silvia Mariana Urrea Hernandez; doña Raquel Teresa Jesús Hernández Hermosilla; don Aladino Alonso Marchant Burtón; doña Graciela Alicia Ávila Mariángel y, La Parroquia Inmaculada Concepción de Quillón.

01/03

## EXTRACTO

Primer Juzgado de Civil de Chillán, en causa rol V-94-2024, caratulada "ALVEAL/GONZÁLEZ", por sentencia de fecha 29 de mayo de 2025, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada de don GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ SABRA, C.N.I. 4.501.790-7, con ultimo domicilio en la ciudad de Chillán, a favor de doña Teresa Isabel Alveal Fuica, doña Luz Soledad González Muñoz, don Carlos Roberto González Muñoz, doña Angélica Valeria González Muñoz y don Gustavo Adolfo González Castro. Secretario (S).

01/03